

Chocontá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 2013-00248-00 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS HERNAN GARCÍA ROMERO Y OTRA

Ingresa el proceso al despacho, con memorial por la parte demandante dando cumplimiento a lo requerido mediante auto de 26 de octubre de 2021. Así pues, se procederá a estudiar la medida cautelar solicitada consistente en el "embargo y secuestro de las acciones que poseen los demandados en la empresa DECEVAL".

Así pues, por ser procedente se decretará en los términos del numeral 6º del artículo 593 del C.G.P., el embargo de las acciones que los demandados CARLOS HERNÁN GARCÍA ROMERO y LUZ STELLA ORTIZ NIEVES, posean en la sociedad DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., identificada con NIT No. 800.182.091-2.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de las acciones que los demandados CARLOS HERNAN GARCÍA ROMERO identificado con C.C. No. 3.242.905., y LUZ STELLA ORTIZ NIEVES identificada con C.C. No. 21.103.628, posean en la sociedad DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., identificada con NIT No. 800.182.091-2, en los términos del numeral 6º del artículo 593 del C.G.P. **Oficiese** al representante legal de tal sociedad con las advertencias legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros Juez Juzgado De Circuito Civil 001 Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83af6bca6bbb3fa1f2ef0ef6c9a763170cf5ec43185f910adf32a0d7524f1c62

CHRISTIAN M.

Documento generado en 23/11/2021 01:33:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica